



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2023**

EXPEDIENTE 2023/402940/950-021/00002

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las trece horas del día treinta de enero del año dos mil veintitrés, se reunieron en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Carlos Lupión Carreño:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente
D. JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO (PP)

Concejales:

D. JESÚS MANUEL RUIZ SÁNCHEZ
D. JORGE MATÍAS MORENO PÉREZ
D. ANTONIO ROMERO MARTÍN
D^a. MARÍA LUISA CRUZ ESCUDERO
D^a. CECILIA JOSEFA MARTÍN VILLEGAS
D. RAFAEL VILLEGAS MARÍN
D^a M^a. ÁNGELES SÁNCHEZ SUAREZ
D. VÍCTOR MORENO VAZQUEZ (PP)
D^a ISABEL ARÉVALO BARRIONUEVO
D. RAFAEL OLÓRIZ FERRÓN
D^a. TERESA DE GÁDOR GONZÁLEZ MALDONADO
D. ALEJANDRO RODRÍGUEZ CAMPOS
D^a. SARA RAMOS RODRÍGUEZ
D. EVA SÁNCHEZ GONZÁLEZ (PSOE)

No asisten, pero se excusan:

D. ENRIQUE MEDRANO FERNÁNDEZ (PSOE)
D^a BEATRIZ RODRÍGUEZ JIMENEZ(PP)

Siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación, D^a. Gracia M^a. Quero Martín que da fe del acto, también asiste de orden de la Presidencia el Sr. Interventor, D. Manuel E. Avilés Casquet, la administrativa D^a Amalia Barzas Sevilla y el funcionario D. José Torres que actúa como ujier.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIÓN ORDINARIA DE 9 DE ENERO DE 2023.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna rectificación al acta de la sesión ordinaria celebrada el nueve de enero de dos mil veintitrés. No haciéndose ninguna rectificación por los asistentes, el acta queda aprobada.

El Sr. Presidente, D. José Carlos Lupión Carreño quiere advertir que en la transcripción del acta de una sesión de Pleno pueden faltar cosas o sobrar, pero que además de la transcripción del acta las sesiones son grabadas, y recogen lo que sucede. Dicho esto, tiene claro que las cosas que se dicen en un Pleno pueden tener consecuencias diferentes a las que se quieren, y que no se dicen con mala intención.

2.- PROPUESTA PARA APROBAR LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BERJA Y EL REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BERJA PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Ratificada su inclusión en el orden del día, por unanimidad de los quince concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente 2020/402940/951-500/00007 y resultando:

Con fecha 26 de noviembre de 2020 se hizo una memoria en la que se justificaba la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Berja y el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Berja para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, fundamentalmente por redundar en una mejora en la eficacia de la gestión del impuesto, pues se prevé una mayor recaudación.

El convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Berja y el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Berja para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se suscribió con fecha 12 de enero de 2021 y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 31, de 16 de febrero de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Esta fecha determina su entrada en vigor ya que desde la misma deviene eficaz y son exigibles sus obligaciones.

Durante el periodo de vigencia del mismo, se puede concluir que se han cumplido las expectativas que se perseguían por lo que es intención de esta parte prorrogar su vigencia por otros dos años, aprovechando la prórroga para modificar unos aspectos del convenio que afectan a la materia de protección de datos. Estas modificaciones redundan en una mejor comprensión de las cláusulas afectadas.

En consecuencia con lo anterior, visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Berja y el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Berja para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Pleno, en el ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de sus quince miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Adenda de modificación y prórroga al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Berja y el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Berja para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en la redacción contenida en la memoria del Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico, con el siguiente tenor literal:

“De una parte, el Ilustrísimo Alcalde de Berja, Don José Carlos Lupión Carreño facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Berja, Don Diego José Ortega Muñoz

Actuando las partes en razón de sus respectivas competencias y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas

EXPONEN:

I . Que con fecha 12 de enero de 2021 se suscribió el convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Berja y el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Berja para la gestión,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 31, de 16 de febrero de 2021.

II. Que de conformidad con el punto cuarto del convenio la vigencia del convenio será de dos años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, el Titular del Registro de la Propiedad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por periodos de dos años, por hasta otros cuatro años adicionales.

III. Que debido al éxito de la colaboración indicada es voluntad de las partes proceder a la prórroga del convenio por otro periodo de dos años., que concluirá el 16 de febrero de 2025.

IV. Que es necesario modificar el convenio en lo que a la materia de protección de datos se refiere de forma que para una mejor comprensión de las mismas se da nueva redacción al acuerdo “SEGUNDO, Actuaciones a realizar, ordinal 6” así como su “Anexo: acceso a datos por cuenta de terceros” complementando los puntos 2 y 6 con información adicional.

V. Que en atención a lo anterior se hace necesario modificar el convenio al objeto de incorporar esas modificaciones durante los dos años de prórroga.

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto y régimen jurídico.

El objeto de la presente adenda es la prórroga del convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Berja y el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Berja para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por dos años, así como la modificación del acuerdo “SEGUNDO, Actuaciones a realizar”, ordinal 6 así como su “Anexo: acceso a datos por cuenta de terceros” puntos 2 y 6.

La presente adenda, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Modificación del convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Uno. Se modifica acuerdo “SEGUNDO, Actuaciones a realizar”, ordinal 6 que queda redactado como sigue:

“6.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

A tal fin cumplirán con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en las disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.

Las partes quedan informadas que los datos personales derivados del contenido del presente Convenio serán tratados por cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, siendo esta ejecución del Convenio la base legitimadora del tratamiento, y no comunicarán a terceros dichos datos personales salvo en los supuestos legalmente establecidos.

Los datos tratados a efectos de suscribir el presente convenio son necesarios para la efectiva suscripción del mismo; la negativa a facilitarlos podría suponer la imposibilidad de su suscripción.

Se informa que no se toman respecto de los datos decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación al domicilio social de la respectiva Entidad. Del mismo modo, cada una de las partes podrá acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, se podrán poner en contacto con el delegado de protección de datos respectivo; siendo el dato de contacto del delegado de protección de datos correspondiente al Registrador del Registro de la Propiedad de Berja, dpo@corpme.es, donde en todo momento los interesados pueden dirigirse para ejercer sus derechos y para cualquier cuestión relativa a protección de datos de carácter personal respecto del convenio suscrito.

El periodo de conservación de los datos se extenderá una vez finalizado el Convenio en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas del mismo.”

Dos. Se modifica el punto 2 del “Anexo: Acceso a datos por cuenta de terceros” que queda redactado como sigue:

“2. Identificación de la información afectada



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito, el Ayuntamiento de Berja, responsable del tratamiento, pone a disposición del Registro de la Propiedad, encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación: Datos de liquidaciones del IIVTNU.

Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por el Registrador en virtud del convenio son las siguientes:

- Ciudadanos-contribuyentes.
- Titulares de bienes o derechos inscritos en los registros.”

Tres. Se modifica el punto 6 del “Anexo: Acceso a datos por cuenta de terceros” que queda redactado como sigue:

“6. Cláusula relativa a los datos personales a los efectos de suscripción del documento

Las partes acuerdan que los datos de contacto de sus representantes y empleados o funcionarios tratados en virtud del acuerdo firmado, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la prestación de los servicios objeto de la encomienda, siendo la base legitimadora del tratamiento el cumplimiento de dicho acuerdo de gestión y conservándose los datos durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos no serán comunicados a terceros salvo en los casos legalmente previstos. Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en la dirección de la dirección social de cada parte y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en la calle Jorge Juan nº 6, Madrid. Los datos de contacto de los delegados de protección de datos de ambas partes se incluyen en el documento y en todo momento los interesados pueden dirigirse a ellos para cualquier cuestión relativa a protección de datos de carácter personal.

Se informa que no se toman respecto de los datos decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles”

TERCERO. Subsistencia del resto del convenio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual, las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

CUARTO. Eficacia.

Esta adenda se perfeccionará con la firma de las partes, y resultará eficaz una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

6. Cláusula relativa a los datos personales a los efectos de suscripción del documento

Las partes acuerdan que los datos de contacto de sus representantes y empleados o funcionarios tratados en virtud del acuerdo firmado, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la prestación de los servicios objeto de la encomienda, siendo la base legitimadora del tratamiento el cumplimiento de dicho acuerdo de gestión y conservándose los datos durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos no serán comunicados a terceros salvo en los casos legalmente previstos. Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en la dirección de la dirección social de cada parte y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en la calle Jorge Juan nº 6, Madrid. Los datos de contacto de los delegados de protección de datos de ambas partes se incluyen en el documento y en todo momento los interesados pueden dirigirse a ellos para cualquier cuestión relativa a protección de datos de carácter personal.”

Segundo.- Remitir certificado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Berja para su aceptación y suscripción.

Tercero.- Una vez suscrito, se publicará este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Berja.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

El debate que se produjo fue el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

La Sra. Arévalo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, le pide al equipo de gobierno que los asuntos que van a Pleno sean dictaminados por Comisión previamente, y adelanta que su grupo votará a favor porque se trata de la adenda del convenio que se firmó en su día para conseguir una mejor gestión del impuesto, que ha estado funcionando bien hasta ahora.

Le responde el Sr. Alcalde que con respecto a que los asuntos pasen por Comisión no es lo normal que no suceda, y que son los trámites y plazos a cumplir los que a veces lo impiden. De todas formas le recuerda que el Ayuntamiento se caracteriza por la transparencia y que está abierto a cualquier información que se pida o sugerencia que se presente, además de recordar que la documentación de los expedientes está disponible desde la convocatoria del pleno. Por lo que se refiere al asunto objeto de debate, el convenio mejora la gestión del tributo y hace que se gane en seguridad jurídica porque evita que no se pague el impuesto a tiempo y posteriormente le llegue un requerimiento al vecino por no haber liquidado en su momento. Así que concluye que el vecino de Berja es el beneficiado de este convenio.

3.- PROPUESTA PARA APROBAR INICIALMENTE EL I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE BERJA.

Ratificada su inclusión en el orden del día, por unanimidad de los quince concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente 2023/402940/850-800/00001 y resultando:

El compromiso del equipo de gobierno con la igualdad de oportunidades, las necesidades de la sociedad, en particular de las mujeres, y las directrices y acciones que vienen siendo impulsadas desde la Unión Europea, el Gobierno de España y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, han hecho que desde la Concejalía municipal con competencias en materia de igualdad, junto con la asistencia técnica de la consultora GRUPO GM CONSULTORÍA EMPRESARIAL, S.L., se haya elaborado el documento técnico que, una vez aprobado, se convertirá en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del municipio de Berja.

Un Plan de igualdad es un instrumento para la identificación, definición, articulación, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con claro amparo constitucional pues todo lo que en él se prevé se enmarca en el principio de igualdad recogido en el artículo 14 de la Constitución Española, la cual, a su vez, en su artículo 9.2, proclama la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para que la igualdad sea real y efectiva.

La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, “tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.” Y el apartado 2 de su artículo 1 dispone que “A estos efectos, la Ley establece principios de actuación de los Poderes Públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo.”

Es competencia de las Entidades Locales, de acuerdo con el artículo 25.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la materia de la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 7.3 dispone que “las entidades locales de Andalucía aprobarán sus propios planes de igualdad, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía, y adoptarán las medidas y el presupuesto necesario para garantizar su cumplimiento. Asimismo, se promoverá la existencia de un servicio especializado de igualdad de género en el ámbito municipal, considerando como tales los centros municipales de información a la mujer.”

Los objetivos del I Plan municipal de Igualdad de Berja, siguiendo el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía (2022 – 2028), son los siguientes:

- Facilitar el acceso a los derechos y a los recursos y a los servicios del territorio (educativos, de empleo, de empresa, de fomento del emprendimiento, económicos, financieros, de salud y bienestar social, etc.) a mujeres y hombres en igualdad de condiciones, pasando de la igualdad formal a la vivencia cotidiana de la igualdad real y efectiva.
- Garantizar la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social, superando cualquier posible discriminación por razón de sexo.
- Promover la diversificación en la elección de opciones educativas, y consecuentemente, en la participación sectorial dentro del mercado laboral de las mujeres, así como la promoción y liderazgo de las mujeres en las empresas, como medio para alcanzar una democracia participativa plena.
- Contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres

Posteriormente, la constitución de la comisión de seguimiento del plan, hará realidad la puesta en marcha del mismo.

Este plan se ha informado por la Asesora jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer de Berja con fecha 17 de enero de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Dada la naturaleza y trascendencia del plan que se somete a aprobación, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acordará con respecto al mismo un periodo de información pública.

De acuerdo con el artículo 7.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, este I plan municipal para la igualdad, antes de su aprobación definitiva, se remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer, para su conocimiento.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el Pleno, por unanimidad de sus quince miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el I Plan municipal de Igualdad de Berja, sometiendo éste a información pública por un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo estará expuesto en las dependencias municipales, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.berja.es/>).

Segundo.- Dentro del periodo de información pública y antes de su aprobación definitiva el I Plan municipal de Igualdad de Berja se remitirá al Instituto Andaluz de la mujer para su conocimiento.

Tercero.- Si transcurrido el plazo de veinte días de exposición pública no se presentaran alegaciones, se considerará aprobado definitivamente, lo que se hará público mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios municipal para general conocimiento.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Isabel Arévalo considera que la aprobación del primer plan de igualdad de Berja es una buena noticia porque va a permitir conocer la participación de la mujer en la sociedad. Felicita al Centro municipal de información a la mujer por su labor en la elaboración del plan y entiende que el momento de aprobarlo en este momento está motivado porque los entes que lo tienen resultan más beneficiados en los fondos europeos. Considera al plan como el marco para el desarrollo de todo tipo de actividades ya sean productivas, educativas, u otras. También sabe que detrás del plan está Diputación, que asesora a los Ayuntamientos. Se alegra sobre todo de que en los objetivos del plan se recojan la erradicación de la violencia contra las mujeres y la diversificación en la elección de opciones educativas, y consecuentemente, en la participación sectorial dentro del mercado laboral de las mujeres, así como la promoción y liderazgo de las mujeres en las empresas, como medio para alcanzar una democracia participativa plena. Este último objetivo le garantiza que desde esta institución se apoye a los centros para la solicitud de ciclos formativos o que se impida que desaparezcan por disminución de alumnos otras líneas como la educación de adultos. Sabe que se va



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

a someter a un periodo de alegaciones, que se remite al Instituto Andaluz de la Mujer y resalta la necesidad del Centro municipal de información a la mujer, por el trabajo que realiza.

Le responde el Sr. Presidente, D. José Carlos Lupión, que no está de acuerdo con la intervención realizada por la portavoz del Grupo Socialista, porque felicita a todo el mundo y se olvida de la Concejal que ha dirigido los trabajos de elaboración del plan que en ese momento aprueban. Recuerda que se le ha dado participación a los colectivos aunque se puede seguir aportando y está de acuerdo en que el Centro de información a la mujer se debe potenciar, y le contesta que los programas educativos siempre tienen su colaboración y respaldo, incluidos los nuevos módulos solicitados. Aclara que el plan de igualdad viene a afirmar que la mujer debe estar en el centro de las políticas. Afirma que esa mañana ha tenido una reunión sobre VIOGEN para potenciarlo, así como con el Delegado de Educación sobre asuntos educativos, siendo su prioridad poner la atención en la mujer.

Le responde la Sra. Arévalo que felicita a la Concejal, pero que también se debe hacer al gobierno de España porque es quien impulsa los planes de igualdad. La Ley 12/2007, de igualdad de género de Andalucía ya recogía la obligación de aprobar los planes de igualdad por los municipios. Y la Ley orgánica, también de 2007, dispone como un principio de actuación de los poderes públicos eliminar la discriminación por razón de sexo. Señala que debe felicitar, por tanto, al Gobierno de España, de Andalucía, a la Concejal y no va a entrar en más debate sobre la cuestión porque todos los partidos políticos del arco democrático van en la dirección de la igualdad, preocupándole otras posturas más radicales.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, D. Víctor Moreno Vázquez, que considera adecuado recordar que el papel lo aguanta todo pero que lo que de verdad se necesita es que el gobierno destine recursos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para prevenir lo que se está tratando.

Finalmente interviene el Sr. Presidente que indica que no compra el discurso de la portavoz del Grupo Socialista, que felicita a los técnicos, felicitación a la que él se suma, pero se omite a la concejal del Ayuntamiento de Berja que también ha participado en la gestación del plan, dando a entender que las políticas que avanzan en materias como la mujer, la cultura, los animales son de izquierdas mientras que las de derechas son políticas más rancias. Hace alusión a la expresión que dice que el movimiento se demuestra andando para resaltar que sólo destinando recursos a una causa se consiguen objetivos. Concluye que la igualdad es una convicción de los que gobiernan, ya sean de izquierdas o de derechas y que el plan de igualdad que se aprueba beneficia a la mujer, que es lo más importante, haciendo que el Ayuntamiento esté más comprometido con la mujer.

4 PROPUESTA PARA INICIAR LA REVISIÓN DE OFICIO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA 0502/2020 Y 0503/2020, AMBOS DE 5 DE OCTUBRE DE 2020.

Ratificada su inclusión en el orden del día, por unanimidad de los quince concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente 2023/402960/999-920/00001 y resultando:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Con fecha 27 de diciembre de 2022 se presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Berja, anotado al número 6683, el escrito de D. Juan Antonio García Parrilla, con DNI ***3743**, actuando en nombre y representación de D. Francisco Villegas Iglesias y D^a Isabel María García Ruiz en la que solicita que se declaren nulos de pleno derecho los actos siguientes:

- Decreto 0502/2020, de 5 de octubre de 2020, por el que se resuelve el procedimiento de reposición de la realidad física alterada con número de expediente DU/004/19. OV 2019/402960/003-975/00004
- Decreto 0503/2020, de 5 de octubre de 2020, por el que se resuelve el procedimiento sancionador en materia de disciplina urbanística con número de expediente DU/004/19 pieza separada. OV 2019/402960/400-300/00003

Se alega la causa de nulidad de haber prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido prevista en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, por haberse dictado dichas resoluciones una vez transcurrido el plazo máximo para dictar y notificar dichas resoluciones, procediendo en cambio declarar la caducidad de los mismos.

El procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística con número de expediente DU/004/19 OV 2019/402960/003-975/00004 se inició mediante Decreto de Alcaldía nº 0760/2019, de 4 de octubre de 2019.

El procedimiento de disciplina urbanística con número de expediente DU/004/19 pieza separada OV 2019/402960/400-300/00003 se inició mediante Decreto de la Alcaldía nº 0761/19, de 4 de octubre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – El artículo 60 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con la revisión de oficio de los actos en materia urbanística, dispone que "las entidades locales podrán revisar de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas."

Segundo. – Hay que remitirse a la normativa de procedimiento administrativo común, y, más concretamente, el Capítulo III del Título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), cuyo artículo 47 se refiere a la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, así como el Capítulo I del Título V de la misma, cuyo artículo 106 regula la revisión de disposiciones y actos nulos.

Se alega como causa de nulidad la prevista en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, por haberse dictado dichas resoluciones una vez transcurrido el plazo máximo para dictar y notificar dichas resoluciones, procediendo en cambio declarar la caducidad de los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Tercero. – Para determinar si los procedimientos caducaron antes de que se dictaran las resoluciones cuya nulidad se solicita es preciso tener en cuenta la normativa urbanística así como la normativa que se dictó durante el estado de alarma, pues afectó a la tramitación de los procedimientos administrativos.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, vigente en el momento de tramitarse el procedimiento y dictarse las resoluciones cuya nulidad se solicita, establece lo siguiente:

Para el procedimiento de restablecimiento de legalidad, el artículo 182. 5. Dispone que “el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación.” Por su parte, para el procedimiento sancionador el artículo 196.2 dispone que “el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.”

Teniendo en cuenta que los procedimientos DU/004/19 y su pieza separada se iniciaron con fecha 4 de octubre de 2019, la resolución de los mismos debió notificarse a los interesados como máximo el 4 de octubre de 2020.

Los Decretos 0502/20 y 0503/20, de 5 de octubre, por los que se resuelven los procedimientos de restablecimiento de legalidad y sancionador se dictaron y notificaron fuera de ese plazo.

En una situación normal se habría producido la caducidad del procedimiento alegada. Sin embargo, no se ha producido la misma si tenemos en cuenta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Y es que la Disposición Adicional tercera de este Real Decreto establece lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.”

Por tanto, la tramitación de los procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionador que se inició con fecha 4 de octubre de 2019 fue suspendida el 14 de marzo de 2020, lo que obviamente afecta al plazo máximo para dictar y notificar la resolución de los mismos que se verá ampliado en tantos días como dure la suspensión.

Esta suspensión se levantó con el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 23 de mayo), que determina en relación a los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo siguiente: «Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanuda, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.»

Es decir, que la tramitación de los procedimientos estuvo suspendida 78 días, al reanudarse el cómputo el 1 de junio de 2020, de forma que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución terminaba no el 4 de octubre de 2020 sino el 21 de diciembre de 2020.

De lo expuesto se llega a la conclusión de que no concurre la causa de nulidad alegada por los interesados a través de su representante.

En consecuencia, en base a las competencias que le otorga el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el Pleno, por unanimidad de sus quince miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Iniciar el procedimiento de revisión de oficio de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía:

- Decreto 0502/2020, de 5 de octubre de 2010, por el que se resuelve el procedimiento de reposición de la realidad física alterada con número de expediente DU/004/19. OV 2019/402960/003-975/00004

- Decreto 0503/2020, de 5 de octubre, por el que se resuelve el procedimiento sancionador en materia de disciplina urbanística con número de expediente DU/004/19 pieza separada. OV 2019/402960/400-300/00003



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segundo.- Dar audiencia a los interesados poniéndole de manifiesto el expediente para que en un plazo de quince días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las trece horas y treinta y ocho minutos del indicado día, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA